

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roger Fabián Taipe Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.640/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 379 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iona Hermeneau, contra don Julio Sotos García y “Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 109

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Ioan Hermeneau, con pasaporte rumano número 12.931.340, asistido por la letrada doña Elena Ávila González; como demandados, la empresa “Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Julio Sotos García.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ioan Hermeneau, frente a “Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Julio Sotos García, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a los citados demandados al abono al actor de la suma de 5.960 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.639/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 661 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ewelina Bernadeta Dobrzelewska, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Sindar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 193 de 2009

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, doña Ewelina Bernadeta Dobrzelewska, asistida de la letrada doña Ana María Bautista Contreras; como parte demandados, la empresa “Desarrollos Empresariales Sindar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Ewelina Bernadeta Dobrzelewska, frente a “Desarrollos Empresariales Sindar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 3.667,67 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Sindar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.638/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Nguema Mba Mchama, contra la empresa “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 26 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.712,20 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles doña Elena de Lizaur García-Margallo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de junio 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.922/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Angel Baños Campos, contra la empresa